

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5624 / 2211

Buisán Sanz, Antonio

Grañén

1940 - 1942



2211 T. + 1 Folios: 28 157

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm. 2211/a

contra

Antonio Buisán Sans

de

Grain

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en so de

Agosto

de 1940

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de

de 19



ACUERDO.—Zaragoza treinta de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

Dr. Santandreu

Martin

Ferrando

} Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidsdignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la
Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antonio Buisán Senz, vecino
de Grañón, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Hisoca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Juan Santandreu

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
certifico:

[Signature]





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Jefe del Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2.211

33

JUZGADO INSTRUCTOR P. HUESCA
 Denominación del expediente: **HARRIBA ESPAÑA**
 Número: **1.343**
 Día Mes Año: **2 Septiembre 40**

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder

contra Antonio Buisan Sang como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 2 septiembre 1940

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5.002

ANTONIO BUISAN SANZ.
EXFTE N° 2.211.

4 7
Ilmo. Sr.

Cumplimentadas cuantas diligencias han sido interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, a los fines que precedia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Mayo de 1.941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.211

Año 1.940

Registro entrada núm. 755

CONTRA

Antonio Buisan Sans

Grañen

Se inició el 2 de Septiembre de 19 40.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 19 40

Devuelto el 17-abril-1941.

Remitido el 21 mayo 1941.

Juez: D. ~~Pascual Vidal Alvarez~~
Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

6
8

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

**TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA**

PRESIDENCIA

Expediente núm. 2211

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. Antonio Buisán Sanz, vecino
de Grañén, solvente*

*con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el exp-
diente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.*

*De la presente y documentación que se acompaña,
me acusaré recibo.*

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de AGOSTO de 1940.

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor Provincial de Grañén

7
E
9


Don José María San Agustín Mur, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA: CERTIFICO que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Línea de Tardienta que entre otros particulares contiene los siguientes:

7º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.- COMANDANCIA DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- Línea de TARDIENTA.-RELACION de las personas residentes en la demarcación de esta Línea las cuales se les considera incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas, de fecha 9 de febrero de 1939.-

Pueblos	Nombre	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo	Valor aproximado de los bienes que poseen	Observaciones
Grañén-Antonio	Buisán Sanz	Propagandista	60.000	En Grañén

Tardienta 29 de Marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- P.A. y O. El Comandante del Fuerte.- Antonia Aguilera Aleisa.-Rubricadas.

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Antonio Buisán Sanz expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

 José M^l. San Agustín



2 No 3

ACUERDO.—Zaragoza Quinta de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

D^o Santandreu

Martin

Ferrandis

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Antonio Luis Sanz, vecino
de Ordeña, solvente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remision solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: D^o Santandreu.— Jose M^e
San Agustín.— Rubricados.



Se copia
al Secretario

Jose M^e San Agustín

PROVIDENCIA

9 11 3
En Huesca a _____ día de Septiembre
de mil novecientos ~~cus ranta~~

Juez
Sr. *Vidal*

A S I N

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado **Antonio Buisan Sans** bajo los apercibimientos legales para el próximo día _____ de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extrmsos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 8 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Signature] *[Signature]*

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Signature]

Vidal

1755

Guillermo de Ochoa Ochoa ¹⁰ E. Ochoa

- 1° Entre individuos cívicos del 18 de Julio de 1936 en gran entusiasmo del F. P. Popular sin saber si estaba afiliado a algún partido.
- 2° Voto al F. P. Popular
- 3° Se distinguió con entusiasmo en campaña.
- 4° No
- 5° Guardó silencio nóstico por su propia voluntad
- 6° Se opuso
- 7° Se opuso
- 8° Se opuso al movimiento nacional haciendo guardia con los rojos armados.
- 9° Está en el extranjero.
- 10° Extraneidad
- 11° Regular
- 12° Pertenece a la clase baja con un poco de bienes de un pequeño capital y vive con sus padres.



San Sebastián 2 de Agosto 1940
D. Ochoa
Don Ochoa
L

755 / 116
FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

Gronén

R. S. n.º

1º

Este individuo antes del 18 de Julio de 1936 estaba afiliado a J. Republicana continuando después afiliado al mismo partido distinguiéndose mucho por su propaganda socialista con sus amistades y conocidos en reuniones ocasionales y le presentaban.

2º

Voto al 5º popular.

3º

Continuó en J. Republicana.

4º

No

5º

Tomó parte en manifestaciones nocturnas insultando a personas de orden invadiendo fincas rústicas por su propia voluntad.

6º

Se ignora

7º

Se ignora

8º

Se opuso al Movimiento nacional haciendo guardias con los rojos armados.

9º

Está en el extranjero

10º

Extremista

11º

Noala

12º

Postura a la clase media

SALUDO A FRANCISCO

IARRERA ESPAÑA

13

13
10

Ejercio toda la prision que podia
vivir con mis padres valorando los bie-
dos atos en unas 50000 pesetas pero el
encantado no pone bienes.

Por Dny Espinosa y m. P. N. P.

Granén 25 de Agosto de 1940

El Jefe local del F. E. y de las J. O. U. S.



Los Hermanos



155
NH 7
Informe de Antonio Ben-
sén Lera, vecino de Granén

- 1º: Obrero del 18 de Julio de 1936 es-
taba afiliado a Leguinaola Republi-
cana, distinguiendose por su propaga-
da marxista.
- 2º: Voto al frente Popular.
- 3º: Tomó parte en manifestaciones mar-
xistas, insultó a personas de orden e
incendió fincas rústicas por propia vo-
luntad.
- 4º: Se opuso activamente al Movimien-
to e hizo guardias con los rojos ar-
mado.
- 5º: Encuentra en el extranjero.
- 6º: Su actuación extremista antes y
después.
- 7º: Mala
- 8º: Pertenece a la clase media, comen-
do

Bienes, pues vivía con sus padres, el valor
global de los bienes de los mismos son de
unas cincuenta mil pesetas.

Madrid 23 de Septiembre de 1940

Ed. Lemaudot de punto.

755

12 8
15

Dice Marcos Munuera Pinaro
de Galicia

Mosca: que uno
quedamiento inferior
en el momento sobre Antonio
Duisseau Fourn, lo hace en
forma general.

Antonio Duisseau Fourn.
persecución a la democracia
Republicana. Fue un
genocida; unote al frente
de los que, insecto a persona
& incapaz de ser un
hijo querido de este mundo.
Su capital en los 600 pte -
lo que anuncia a los efectos
oportunos

Dice quoniam a V. S. de Galicia
Galicia 24 de Agosto 1960
Marcos Munuera: con



Hace de los Instruções de Buenos

XIX

755

13 9
16

Marcos Menezes, fianco de
Gráçias, informando sobre
Antônio Dávisson Loures

D'essa com que se trata.

Gráçias 19 outubro 1940

Marcos Menezes: One



XXV

14 17 10

Auto.-En Huesca a cuatro de octubre de mil novecientos treinta

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Antonio Basilio Sams es responsable político

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado _____ del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.- Que a tenor de la preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo: el Secretario, doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

755

DILIGENCIA

En Huesca a diez y seis de octubre ¹⁹ 18 ¹¹
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 234 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 16 de octubre de 1940, doy fe.



455
DILIGENCIA

16 19 12
En Huesca a oatoros de Diciembre
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 348 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 13 de Diciembre de 1940, doy fe.



Auto. - En Agüero a frontón a bienes a mi sucesión

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 3 de agosto de mil novecientos veinte, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{Pascual Vidal Benítez} Pascual Vidal Benítez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

[Handwritten signatures]



Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 211 seguido contra ANTONIO BUISAN

SANZ vecino de GRAÑES en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:

Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 1.º)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols.)

Que con anterioridad al G. M. N. perteneció a izquierda republicana, distinguiéndose por sus propagandas; votó alas izquierdas. Iniciado este tomó parte en manifestaciones, insultos, invadió fincas por su propia voluntad y prestó guardias armado.

Bienes: Ninguno ya que vivía con sus padres los cuales tienen bienes por un valor aproximado de 50000 pesetas

Familiares: Ninguno Folios 6, 6, 7, 6.º.

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 11 y 12.) y hechas prevenciones (Fol.), y EL INCLUPADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol.)

(SE ENCUENTRA EN DONALDO PARADISO)

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCLUPADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

N I N G U N O

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols.)

Estimando suficientemente acreditado los cargos que se imputan y teniendo en cuenta el carácter sumario del procedimiento no se a creído necesario la practica de una prueba.

El Instructor que suscribe considera a ANTONIO BUISAN SANZ, incurso en los apartados 6) y 1) del artículo 4º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de Diciembre de 1940

El Juez Instructor

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 14 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de este oficio. Doy fe.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

192

Ilmo. Sr.

Núm. _____

ANTONIO BUISAN GARRA.

EXPEDIENTE N.º 2,211

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de Responsabilidades Políticas, instruido contra el inculcado anotado al margen, una vez concluido con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1.929.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca a 31 de Diciembre de 1940

El Juez Instructor Provl.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
HUESCA
RECIBIDO
S.º 1914
D.º 21 Dic. 1940



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PRGVIDENCIA. — Zaragoza diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únese a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]

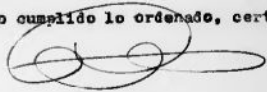
A C U E R D O .-- Zaragoza quince de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores } y uno.

G^o Santandreu
Martin
Quillén
De conformidad con el apartado b) del art. 33 de
la Ley de 9 de febrero de 1939, devuélvase las
diligencias al Juez Instructor Provincial de Huesca
a fin de que las complete tomando declaración a
tres testigos imparciales y veraces que informen
sobre la conducta politico-social del inculgado
Austacio Guizac Lasa con re-
lación al Glorioso Movimiento Nacional.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubricael
Sr. Presidente de que certifico:



Diligencia.- En el mismo día quedo cumplido lo ordenado, certifico:



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Abril de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de

HUESCA

TEXTO: De conformidad con el apartado B) del art.
55 de la Ley de 9 de febrero de 1939, este Tribunal
ha acordado devolver a V.S. el expediente nº 2811
seguido contra Antonio Buitan Jans
a fin de que complete las diligencias tomando declara-
ción a tres testigos imparciales y veraces que pue-
dan informar sobre la conducta político-social del
inculpaado con relación al Glorioso Movimiento Nacio-
nal.

Del presente y expediente que se acompaña deberá
acusarme recibo.



PROVIDENCIA JUEZ/
SR. ASIN.

Huesca a diez y ocho de abril
de mil novecientos cuarenta y
uno.

Remítase carta-orden al Juez Municipal para que
reciba declaración a tres personas de reconocida
solvencia moral e incondicionalmente adictas al
M.F., sobre la conducta político social y antecen-
tes políticos observados por el inculpaado tanto an-
teriores como posteriores al mismo.

Lo manda y firma S.S. doy fe.

AGENCIA. En el mismo día se cumple lo mandado
en la providencia anterioré doy fe.

23
23161

Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra ANTONIO BUISAN SANZ.

Se acordó dirigir a V. la presente para que practique a la mayor urgencia las diligencias que mas abajo se interesan, devolviendolas a esta Juzgado una vez efectuadas.
Huesca, 18 de abril de 1.941.

Expediente n° 755.



~~RECEBIÓ EL SEÑOR JUEZ EN SU OFICINA DE LA JUNTA INSTRUCTIVA PROVINCIAL DE HUESCA A LAS OCHO Y CINCO DE LA TARDE DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1941.~~

Recibir copia con a tres ejemplares de la presente resolución para el conocimiento de la autoridad correspondiente, a tenor del interrogatorio siguiente:

- 1º Generales de la Ley;
- 2º Afiliado con anterioridad al M.F. al partido de Izquierda Republicana, y si ostento algun cargo dentro de el.
- 3º Si voto al frente popular, haciendo intensa propaganda para el mismo.
- 4º Si tomo parte en manifestaciones insultando a personas de orden invadiendo fincas rusticas.
- 5º Si iniciado el Movimiento intervino en Comites y Consejos y si intervino en detenciones, saqueos o requisas.
- 6º Si preato guardias armado.

El Sr. Juez hara cuantas preguntas orea convenientes para el mayor esclarecimiento de los hechos.



DATOS QUE SE I TERESAN

24
14
24

Nombres de los HIJOS QUE VIVAN CON LOS PADRES O BAJO SU AUTORIDAD (1), edad (2), profesión, casa donde trabajan (3), días que trabajan al año 9º., y jornal o sueldo que ganan (5).

- (1).- No se mencionará los hijos que vivan independientemente de los padres.
- (2).- Si los hijos son menores de CATORCE AÑOS, no se mencionará lo referente a profesión, casa y jornal ya que a esa edad por la legislación vigente les está prohibido trabajar.
- (3).- Se dirá si trabaja en su casa o en casa ajena, o por el contrario, si está alguno en paro forzoso.
- (4).- Si va ajornal se dirá si este es fijo o eventual, y en este último caso, los días aproximadamente que trabaja al año. Si trabaja en su casa se expresará igualmente si tiene ocupación para todo el año o solamente para un cierto tiempo, expresando este en días.
- (5).- Si trabaja en su casa se expresará el jornal o sueldo que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

.....

Si el encartado está RUIDO y lo hizo en unión de alguno de sus familiares, se expresará: nombre, edad aproximada de los mismos y lugar que se supone se encuentran en la actualidad.

Si la MUJER gana al día sueldo o jornal, se dirá CUANTO GANA Y DIAS QUE TRABAJA.

.....
A continuación, el Sr. Juez designará tres vecinos, que podrán ser los mismos que prestan declaración en el precedente cuestionario, quienes valorarán y tasarán los bienes del inculcado, señalando si son JUSTOS, UNIFORME REQUISA PEGARIA, y expresando SEPARADAMENTE EL VALOR DE CADA CLASE en pesetas.

.....

SR JUEZ MUNICIPAL DE

G R A M E N.

W

25
25/81

PROVIDENCIA.....

Por presentada la anterior carta-orden que antecede, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y cumplimentada devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.



Así lo acuerda mandó y firmo el Sr. Juez municipal, D. Francisco Branca Villellas, de que yo el Secretario certifico.
El Juez municipal.

Francisco Branca

EL SECRETARIO,

Bernabé Guai

DILIGENCIAS.....

En la Villa de Granada a diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de mi el infrascrito Secretario comparece el vecino de esta localidad don Benito Cortes Monesca; quien juramentado en forma legal y advertido que fué de las faltas en que incurrir por falso testimonio e interrogado convenientemente a tenor de lo pertinente en la presente carta-orden; manifestó:

- A la 1ª, que no le comprenden.
- A la 2ª, que es cierta en todas sus partes, pero sin ostentar cargo alguno.
- A la 3ª, que no votó en las últimas elecciones, puesto que no tenía voto por no haber nacido en España.
- A la 4ª, que es cierta en todas sus partes.
- A la 5ª, que lo ignora.
- A la 6ª, que prestó juramento.

Que lo dicho es la verdad en todas sus partes y que se asimismo le consta no pudiendo decir nada más puesto que todo cuanto sabía lo dejó expuesto anteriormente.

Asimismo manifestó que el incalificado no posee bienes de ninguna clase en este término, siendo insolvente en todas sus partes, que hay al extranjero en unión de su hermano *Francisco Branca Cortes* de lo años de su nacimiento y que se le conoce en Granada, no teniendo hijos legítimos que se le conozcan puesto que conservaba su estado de soltero.

Leído que le fué esta su declaración por renunciar al derecho de hacerlo por sí se afirmó y ratificó en su contenido firmándolo con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

El Juez municipal

Francisco Branca

EL DECLARANTE,

Benito Cortes

EL SECRETARIO,

Bernabé Guai



DILIGENCIA..... En la Villa de Granada a doce de Mayo de mil novecientos catorce y uno, ante el Sr. Juez municipal y asistido de el infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Joaquin Cortinós Hernández; quien juramentado en forma legal y advertido que fué a las folias que incurre por falso testimonio e intento de ser convenientemente acerca del interrogatorio de la presente carta-orden; manifiesta.

- A la primera pregunta que no le comprenden.
- A la 2ª que es cierta en todas sus partes pero que ignora en su totalidad que haya ostentado cargo alguno.
- A la 3ª que no voto a ningún partido, mismo por que no se lo admiten su ideal sino porque no tenía voto.
- A la 4ª que es cierta en todas sus partes.
- A la 5ª que lo ignora.
- A la 6ª que presto guardias obrado.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Juez manifiesta que este individuo no posee bienes de ninguna clase en este término municipal siendo insolvente en todas sus partes, que ignora si hayo al extranjero en union de algun familiar mas, pero que sabe si cierto que no tiene persona alguna a su cargo.

Leida que le fué esta su declaracion por renuncia al derecho de hacerlo por si se firma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

El Juez municipal,
Francisco Bruned

EL SECRETARIO
Benualde Quaiq



DILIGENCIA..... Con esta misma fecha dejo cumplimentada la providencia anterior, de que certifico.

EL SECRETARIO
Benualde Quaiq

Diligencias = Huera a quince de Mayo de mil novecientos catorce y uno. Por haberse la providencia carta-orden se fue al empadronado de su raron y participados los diligencias respectivos de que se trata.

O T R A.... Seguidamente y ante el mismo Juez municipal e infrascripto Secretario comparece el vecino de esta localidad don Ramon Olmos Izquierdas; quien juramentado en forma legal y advertido que fué a las folias que incurre por falso testimonio e interrogado convenientemente a tenor del interrogatorio de la presente carta-orden manifiesta:

- A la primera pregunta que no le comprenden.
- A la 2ª que es cierta en todas sus partes pero que ignora si ostentó algun cargo aunque lo considere muy capaz y entusiasta.
- A la 3ª que no pudo votar a ningún partido puesto que no tenía voto en esta localidad.
- A la 4ª que es cierta en todas sus partes.
- A la 5ª que lo ignora.
- A la 6ª que le consta que hizo guardias obrado.

Que lo dicho es la verdad y cuanto cierto le consta no tiene nada mas que decir porque nada mas sabe con relacion al itinerario de la presente carta-orden.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Juez manifiesta que este individuo es insolvente en todas sus partes puesto que no tiene bienes de ninguna clase, ni como tampoco personas a su cargo y que ignora si hayo al extranjero en union de algun familiar.

Leida que le fué esta su declaracion por renuncia al derecho de hacerlo por si se firma y ratifica en su contenido firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.

El Juez municipal,
Francisco Bruned

EL SECRETARIO
Benualde Quaiq



AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Ampliadas las diligencias interesadas por el Tribunal Regional en su Telegrama Oficial Postal de fecha 15 de Abril proximo pasado (Fols. 18) se han llegado en consecuencia.

Con anterioridad al M.M. el inculpeado ANTONIO BUISAN SANZ, estaba afiliado a izquierda republicana; tomo parte en manifestaciones e insultos a personas de orden invadiendo fincas rusticas; iniciado el M.M. presto guardias armado (Fols. 18,19,).

El instructor que suscribe da por terminadas cuantas diligencias le fuer interesadas por la Superioridad y acuerda elevar nuevamente el presente expediente a la Superioridad para la resolución que preceda.

Muesca a 21 de Mayo de 1,941

El Juez Instructor



DILIGENCIAS: Seguidamente se eleva el presente expediente que con la ampliación de nuevas diligencias consta de 20 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fe

Antona



AUTO

Señores
PRESIDENTE

- D. Pascual G. Santandreu
- VOCALES
- D. José M. Martín
- D. Arturo Guillen

Zaragoza doce de Mayo

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonio Buisan Sanz de Grauen

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculcado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobrescritamiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Antonio Buisan Sanz de Grauen por insolvencia del inculcado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, cerifico.